



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	Martes, 4 de mayo de 1999 Núm. 99	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCION Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

SUMARIO

	Página	Página
Subdelegación del Gobierno	-	6
Diputación Provincial	1	8
Administración General del Estado	2	16
Administraciones Autonómicas	4	
		6
		8
		16

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1999, aprobó inicialmente el expediente número 1/99 de modificación de créditos del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por 64.735.966 pesetas, financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 28 de abril de 1999.-El Presidente, P. D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4136

* * *

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1999, aprobó inicialmente el expediente número 2/99 de modificación de créditos del presupuesto ordinario por 3.432.503.386 pesetas, financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por 722.962.393 pesetas, con bajas de crédito en otras aplicaciones por 277.776.291 pesetas, con subvenciones de la Comunidad Europea por 518.928.003 pesetas, del Estado por 586.401.868 pesetas, de la Junta de Castilla y León por 403.364.831 pesetas, de los Ayuntamientos por 777.690.000 pesetas y por mayores ingresos por 145.380.000 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 29 de abril de 1999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4137

* * *

INSTITUTO LEONES DE CULTURA

El Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura en sesión celebrada el 30 de marzo pasado, acordó conceder una prórroga hasta el 30 de junio de 1999 para la presentación justificativa de la documentación correspondiente a la restauración de obras subvencionadas dentro de la convocatoria de subvenciones para restauración de patrimonio rural 1997, a todos aquellos beneficiarios de dichas subvenciones que así lo soliciten.

El Director en funciones del I.L.C., Wenceslao Alvarez Oblanca. 3922

* * *

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de Ponferrada 1.ª

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no habiendo sido posible practicar la notificación de un acto administrativo que afecta a sus intereses a los interesados que más adelante se relacionan por causas no imputables a esta demarcación recaudatoria, habiéndose intentado por dos veces, de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31 de diciembre), se les requiere por medio del presente anuncio para ser notificados por comparecencia.



Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada 1.ª, con domicilio en calle Río Urdiales, 21, de Ponferrada, lugar éste en el que, durante un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, deberán comparecer los interesados o sus representantes para ser notificados. Transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La relación de notificaciones pendientes de realizar, con indicación de los interesados a los que se requiere de comparecencia para ser notificados, con expresión del acto a notificar es la que sigue:

Sociedad deudora declarada fallida: Distribuidora Industrial Ponferrada, S.A.

Administrador de la misma al que se requiere por el presente: Don Eladio Almarza Arias.

Notificación: Trámite de audiencia, previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria de los administradores de la sociedad.

Ponferrada, 12 de abril de 1999.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

3630

4.625 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 01

N.º expediente: 24 01 89 00039477.

Nombre/Razón social: Valle Blanco, Santiago.

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Valle Blanco, Santiago, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de abril de 1999, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio de 1999, a las 11.00 horas, en la avenida de la Facultad, 1-2, localidad de León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condeños y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, vi-

sado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima, acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1.ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose estos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2.ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la

escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.-Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.-La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.-Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.-En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Advertencias:

Valoración: 3.708.391 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.218.549 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.413.911 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.609.274 pesetas.

Cargas subsistentes: Anotación de embargo a favor de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de León por importe de 489.842 pesetas, según comunicación de la misma de fecha 23 de octubre de 1997.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección Internet <http://www.seg-social.es>.

León, 26 de abril de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

Deudor: Valle Blanco Santiago.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Terreno urbano en La Venia o Ventas de Nava.

Tipo vía: LG. Nombre vía: Venia o Ventas de Nava. Cod-Post: 24008.

Cod.-Muni: 24091

Datos Registro:

N. Reg.: 1. N. Tomo: 2460. N. Libro: 101 N. Folio: 79. N. Finca: 53.

Importe tasación: 3.708.391.

Cargas que deberán quedar subsistentes.

Recaudación municipal de León. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 489.842 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.218.549 ptas.

Descripción ampliada:

Urbana: Terreno seco en término de León, al sitio de La Venia o Ventas de Nava, de unos 312 m², que linda: Norte, calle de Castro Sopena; Sur, más de herederos de Ramón Fernández; Este, terreno de Doroteo González y Oeste, la parcela segunda que se adjudica a Antonio Díez González. Es porción dividida de la inscrita bajo el número 7192, al folio 220 del libro 115 de León, tomo 803.

León, 26 de abril de 1999.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

3970

20.500 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 02

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa deudora que a continuación se relaciona, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de cuentas bancarias, en las entidades financieras, fechas y cuantías que asimismo se detallan:

Deudor: Palacios Díaz y Cía., S.L.

Ultimo domicilio conocido: Cl. Puente Nuevo, 5, Cacabelos.

Entidad financiera: Caja de Ahorros de Galicia.

Número de cuenta: 30400000764.

Importe: 10.984 ptas.

Resultado: Embargo parcial.

Al propio tiempo se requiere a la empresa deudora para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formular recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Ponferrada, 31 de marzo de 1999.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

3146

4.750 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de Socio Centro Turístico La Velilla, con domicilio en calle Selva, número 35, urbanización Canguitar Cerballo, 08758 Barcelona, con DNI o CIF B-81878076, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial, en término municipal de La Velilla, Ayuntamiento de Valderrueda, con destino al abastecimiento de edificio turístico.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Se concede a Socio Centro Turístico La Velilla autorización para derivar un caudal máximo de 0,8 l/seg., del manantial, en término municipal de La Velilla, Ayuntamiento de Valderrueda, con destino al abastecimiento de edificio turístico.

La concesión que se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamaciones o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de re-

gulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente ante la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otel.

716

14.125 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la empresa Pizarras Galir, S.L., la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Pedreras y arroyo de Biforcós en el M.U.P. Las Canalinas en Quintanilla de Losada, T.M. de Encinedo (León), con destino a uso industrial (nave de elaboración de pizarra).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

3148

1.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido iniciado el expediente para la declaración de mineral natural del agua del manantial denominado Virgen del Camino, sito en el paraje denominado parcela 298-polígono 9 del Castro, dentro del término municipal de Valverde del Camino (León), siendo el solicitante la sociedad Compañía de Explotaciones y Minas, S.A. (Cemisa); con domicilio en 24001, León, calle Ordoño II, número 19, 2.º Izda.

Características del manantial: Aguas surgentes de sondeo vertical.

Situación: Coordenadas U.T.M.: X-279221,315, Y-4716447,103 y Z-908,815.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, para que los interesados puedan exponer lo que convenga a sus intereses en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *BOE*.

León, 18 de marzo de 1999.—El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

3145

2.500 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 137/98.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico en su título IV, capítulo II, en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición para obtener autorización administrativa de la instalación eléctrica correspondiente a la planta de cogeneración, cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hermanos Oblanca, S.L., con domicilio en Ctra. Caboalles, Km. 2,8, término municipal de San Andrés del Rabanedo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Caboalles, Km. 2,8, término municipal de San Andrés del Rabanedo.

c) Finalidad de la instalación: Autoabastecimiento energético para satisfacer las necesidades energéticas de la fábrica vertiendo el excedente de energía eléctrica a la red.

d) Características principales:

Bienes de equipo: Motor de gas marca Jembacher, tipo 320, de 922 kW., generador síncrono de corriente alterna de 1000 kVA., 400 V. un transformador de línea de 1250 kVA., 20 Kv. y equipo auxiliar.

Potencia instalada: 1000 kVA..

Interconexión con la red: a la de 20 Kv., existente actualmente de Iberdrola.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 8 de febrero de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D. del Delegado Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1418

5.000 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 135/98.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, Título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 2.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villablino.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales:

Reforma de línea aérea de 20 kV., formada por conductores de aluminio LA-56, tres apoyos y unas longitudes respectivas:

-Derivación de línea para suministro a CT. particular "Estación de Esquí de Leitariegos" de 191 m.

-Derivación a nueva ubicación CTI. "Albergue de Leitariegos" de 8 m.

-El nuevo CTI. será de 250 kVA.. 20 kV/380-220V., protegido contra sobretensiones de origen atmosférico, mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos, mediante fusibles.

e) Presupuesto: 2.704.293 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 1 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D. del Delegado Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2440

4.500 ptas.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expte. 91/98/6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea de A.T. en doble circuito, C.T. tipo caseta prefabricada y red subterránea de B.T. en Villarodrigo de las Regueras, "Urbanización El Camión, U-A.14", , cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV., en doble circuito, formada por conductores de aluminio DHZ1, 1x150 mm.² y una longitud de 120 m. Entronca en el apoyo 2043, formado por un pórtico de dos apoyos, discurre aledaña a la calle El Camión y dará servicio a un C.T., tipo prefabricado en hormigón, 250 kVA., 13,2-20 kV/398-230 V., protegido contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles. De una celda de línea del C.T., saldrá el otro circuito, que volverá de nuevo al pórtico antes mencionado.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 14 de diciembre de 1998.-El Delegado Territorial.-P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

311 5.750 ptas.

Habiéndose emitido la tasa correspondiente al importe de la multa impuesta a la empresa Zapico Minera, S.L., por resolución de fecha 10 de junio de 1998, y devuelta la misma por la oficina de Correos, se hace saber a la interesada que el impreso para efectuar su pago se encuentra a su disposición en la Sección de Minas de este Servicio Territorial, cuyo domicilio está ubicado en la Avda. de Peregrinos, s/n, de León.

Lo que se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

León, 5 de enero de 1999.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

318 1.750 ptas.

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de la empresa Fabricados y Mecanizados Diéguez, S.L., para la construcción de una nave de fundición de piezas en hierro gris y su mecanización, en el pago denominado Valle del Duerna, en el término municipal de La Bañeza.

-Solicitud de don Jesús M. Fernández Santos, en representación de Pecafer, S.L., para la construcción de una estación de suministro de combustible, en el término municipal de León.

-Solicitud de doña Elena Escapa Fidalgo para el acondicionamiento de local para bar-merendero, en el término municipal de Vegaquemada.

León, 16 de marzo de 1999.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.

2739 2.875 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Por don Gaspar Luengo de la Fuente, en representación de la sociedad mercantil Leonesa de Estaciones de Servicio, S.L., con DNI

10.124.792-P, se ha solicitado licencia municipal para efectuar una ampliación en la estación de servicio situada en la Carretera de La Bañeza, Km. 7,200, de la localidad de Villamediana de la Vega, consistiendo dicha ampliación en la construcción de una cafetería e instalación de puentes de lavado y colocación de cartel monolito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público por espacio de 15 días al objeto de que por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

San Cristóbal de la Polantera, 13 de abril de 1999.-El Alcalde (ilegible).

3583 2.125 ptas.

CAMPONARAYA

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesta al público, por espacio de quince días con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas de los días laborables, la cuenta general del Presupuesto ordinario de 1998 para su examen, durante cuyo plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Camponaraya, 22 de abril de 1999.-El Alcalde (ilegible).

3894 344 ptas.

Habiendo solicitado la devolución de las fianzas prestadas por la empresa ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., por ejecución de las obras:

1.-De "Instalaciones recreativas para el fomento de turismo rural en Magaz de Abajo (1.ª y 2.ª fase, POL 1995/número 6)", por importe de 1.300.000 de pesetas.

2.-De "Ampliación de la pavimentación de la calleja Grande de Magaz de Abajo", por importe de 600.000 pesetas.

3.-De "Complementarias a la ampliación de la pavimentación de la calleja Grande de Magaz de Abajo" por importe de 246.671 pesetas.

Se exponen los expedientes que se tramitan a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente día al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que durante ese plazo se presenten por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, contra el mismo las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la citada empresa por razón del contrato garantizado.

Camponaraya, 20 de abril de 1999.-El Alcalde (ilegible).

3935 2.625 ptas.

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto técnico de las obras de "Renovación del alumbrado público en el municipio", cuyo presupuesto asciende a 20.000.000 de pesetas redactado en el mes de febrero de 1999 por el Ingeniero Industrial, don Domingo Balboa Franganillo, Cdo. 1.079, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables, por espacio de veinte días naturales para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 15 de abril de 1999.-El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 26 de marzo de 1999, la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales, que seguidamente se relacionan:

A.-4.1.6. (Normas para espacios libres y zonas verdes), pag. 57, en el que sólo se admiten los siguientes usos:

a.1.) Comercial: Únicamente se permiten kioscos, e instalaciones de mercado al aire libre.

a.2.) Espacios libres y zonas verdes: Espacios de reuniones y recreo, parques, jardines, etc.

a.3.) Dotacionales: Cultural y deportivo.

a.4.) Otros servicios públicos: Casetas de instalaciones de redes de servicios, acondicionamiento de viales, etc., con condiciones de uso limitadas, prohibiéndose todos los demás usos (se mantiene la redacción del artículo y se modifican los planos de ordenación)

B.-4.1.8. (Normas para áreas dotacionales y de equipamiento), pág. 60, en el que sólo se admiten los usos:

a.1) Dotacionales y de equipamiento.

a.2.) viviendas ligadas al uso anterior.

a.3.) Residencial colectivo (internado, residencia de ancianos, etc.).

a.4.) Asistencial y social.

a.5.) Institucional y administrativo.

a.6.) Industrial ligado a usos dotacionales (taller ocupacional), con las limitaciones de edificación, que se señalan de las Normas Subsidiarias Municipales, añadiendo nuevos usos con la creación de la Ordenanza 4.1.8.1-ASI-1,

Se exponen al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de un mes, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, al objeto de que durante ese periodo, pueda ser examinado y formularse contra él las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campanaraya, 15 de abril de 1999.-El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

3644 1.563 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la aprobación provisional a la modificación de la Ordenanza Fiscal número XIV reguladora del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el contenido de dicha modificación la reducción de los valores catastrales de la siguiente forma:

Año	Reducción sobre el valor catastral
1-1998	60%
2-1999	55%
3-2000	50%
4-2001	45%
5-2002	40%
6-2003	Sin reducción

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de un mes para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses conforme a lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villaquilambre, 12 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3572 1.250 ptas.

Con fecha 25 de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la aprobación provisional a la modificación de la Orde-

nanza Fiscal número XII Reguladora del Impuesto de Vehículos sobre Tracción Mecánica.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de un mes para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses conforme a lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villaquilambre, 12 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3573 750 ptas.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la aprobación inicial del Plan Parcial para el desarrollo del Sector SAU-11 A, de este término municipal conforme a las N.S.P.M. y demás normativas de vigente aplicación, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Martínez Puente y presentado por la Junta Gestora del SAU-11A, abriéndose un periodo de exposición pública por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho edicto, pudiendo los interesados examinar el Plan Parcial y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, estando a disposición el mismo en la Secretaría Municipal en horario de oficinas.

Villaquilambre, 13 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3574 938 ptas.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la modificación de las N.S.P.M. respecto a la UE-19 de este término municipal, redactado por don Aníbal Domínguez López, abriéndose un periodo de información pública por periodo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del edicto, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, y estando a disposición el mismo en la Secretaría Municipal en horario de oficinas.

Villaquilambre, 14 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3575 750 ptas.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la aprobación del estudio de detalle de la UE-30 de este término municipal, conforme a las N.S.P.M. y demás normativas de vigente aplicación, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Pablo Vicente Herranz, y presentado por la Junta de Propietarios, abriéndose un periodo de exposición pública por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho edicto, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, estando a disposición el mismo en la Secretaría Municipal en horario de oficinas.

Villaquilambre, 13 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3576 875 ptas.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la aprobación de las N.S.P.M. en Villaobispo de las Regueras, de la calle Juan Ramón Jiménez-José Bergamín-Ctra. Santander y calle Gustavo Adolfo Bécquer de este término municipal, conforme a las N.S.P.M. y demás normativas de vigente aplicación, presentado por don Publio de Celis Alvarez, abriéndose un periodo de exposición pública por periodo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de dicho edicto, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, estando a disposición el mismo en la Secretaría Municipal en horario de oficinas.

Villaquilambre, 13 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3577 875 ptas.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la calle Pablo Neruda de Navatejera, conforme a las N.S.P.M. y demás normativas de vigente aplicación, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Aníbal Domínguez López, y presentado por Gopifera, S.L., abriéndose un periodo de exposición pública por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho edicto, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, estando a disposición el mismo en la Secretaría Municipal en horario de oficinas.

Villaquilambre, 13 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3578

875 ptas.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la división de la UE-16 en otras dos (UE-16 1 y UE-16 2), de este término municipal, conforme a las N.S.P.M. y demás normativas de vigente aplicación, presentado por Lufema, S.L., abriéndose un periodo de exposición pública por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho edicto, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, estando a disposición el mismo en la Secretaría Municipal en horario de oficinas.

Villaquilambre, 13 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3579

813 ptas.

Con fecha 25 de marzo de 1999 el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la modificación de las N.S.P.M. en relación a la UE-22 de este término municipal, conforme a las N.S.P.M. y demás normativas de vigente aplicación, presentado por don Santos Sánchez García, abriéndose un periodo de exposición pública por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho edicto, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, estando a disposición el mismo en la Secretaría Municipal en horario de oficinas.

Villaquilambre, 13 de abril de 1999.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

3580

813 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Sala de lo Social -La Coruña

Doña María Socorro Bazarra Varela, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, doy fe y...

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 914/96-MGL, seguido a instancia de don Ricardo Espín Carballo, contra "Swiss Life España, S.A.", y Explotación Minera Internacional, S.A., (Exminesa), sobre otros extremos, recayó sentencia en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve que copiada en los particulares necesarios dice así:

Fallamos: Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Swiss Life España, S.A., contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de Lugo, pronunciada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en sus autos número 297/95, revocamos dicha resolución y desestimamos la demanda formulada por don Ricardo Espín Carballo, contra la recurrente, a la que absolvemos".

Notifíquese esta resolución a las partes y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a los que se hará saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina a que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro

de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. Y una vez firme expídase certificación para constancia en el rollo, que se archivará en este Tribunal incorporándose al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que sirva de notificación en forma a Explotación Minera Internacional España, S.A., (Exminesa), expido y firmo la presente en A Coruña a 18 de marzo de 1999.-La Secretaria, María Socorro Bazarra Varela.

2871

4.750 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 200114/1999.

Procedimiento: Cognición 380/1997.

Sobre cognición.

De D/ña. Banco Central Hispano Americano, S.A.

Procurador/a Sr./a. Mariano Muñiz Sánchez.

Contra D/ña. Javier Andrés García, Dolores Morillo Civantes.

Procurador/a Sr./a.

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 380/1997 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Banco Central Hispano, S.A., contra Javier Andrés García, Dolores Morillo Civantes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de mayo a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3330.2123.0380.97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de junio a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de julio a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca rústica: Tierra en término de Mansilla de las Mulas al pago de Eras de Arriba, de 2.280 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad dos de León al folio 118, libro 53, tomo 2732, finca 4347.

Le corresponde como vinculación ob rem una cuarta parte indivisa de la finca registral número 4349, inscrita al folio 122 del mismo tomo y libro.

Valorada, teniendo en cuenta que hoy se encuentra en zona urbana en 1.938.000 pesetas.

Dado en León a 16 de abril de 1999.—El Magistrado Juez, Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

3782 8.125 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24089 1 200315 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 89 /1999.

Sobre menor cuantía.

De doña María Soledad Muñiz Alvarez.

Procurador señor Miguel Angel Díez Cano.

Contra don Celestino Bartolomé Robles, doña María del Carmen Alvarez Herrero, don Antonio Ernesto Alvarez Herrero.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 680 y siguientes de la LEC, entendiéndose dirigida la misma frente a Celestino Bartolomé Robles, María del Carmen Alvarez Herrero, Antonio Ernesto Alvarez Herrero, a quien se emplazará en legal forma, para que si le conviniera se persone en los autos dentro del término de veinte días por medio de abogado que le defienda y Procurador que le represente y conteste a la demanda, bajo apercibimientos de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

En cuanto al demandado Antonio Ernesto Alvarez, toda vez que se desconoce su actual paradero, se le emplazará a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que dentro del término de diez días comparezca y personarse en este expediente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Celestino Bartolomé Robles, María del Carmen Alvarez Herrero, Antonio Ernesto Alvarez Herrero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León a 12 de marzo de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

2715 4.250 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 300886 /1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 540 /1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Galicia.

Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral.

Contra don José Carlos Tejerina Fernández.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El Magistrado Juez, don José Manuel Soto Guitián, de Primera Instancia número tres de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 540/98, seguidos de una como demandante Caja de Ahorros de Galicia, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, y bajo la dirección del Letrado Carlos J. Miguélez Mateos, y de otra como demandado don José Carlos Tejerina Fernández que figura declarado en rebeldía en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Carlos Tejerina Fernández, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Galicia de la cantidad de 780.204 pesetas de principal y de los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado por término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Carlos Tejerina Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 8 de abril de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

3430 4.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de incidente Mod. medidas, seguidos con el número 224/98, a instancia de Luis Reyero Lobo, contra María Pilar Díez González, por la presente se emplaza a dicha parte demandada, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, y con la advertencia de que de no comparecer se le declarará en rebeldía.

En León a 27 de enero de 1999.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

2876 1.875 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 601544 /1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 478 /1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Central Hispanoamericano, S.A..

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez.

Contra don Carlos Torío Alvarez, Carlos Torío Alvarez, S.L.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 62/99: En León a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 478 /1998, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central

Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereño Carnevali, y de otra como demandados don Carlos Torío Alvarez y Carlos Torío Alvarez, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Carlos Torío Alvarez y Carlos Torío Alvarez, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 12.000.000 de principal y los intereses pactados del 9,5% y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Notifíquese la sentencia al demandado en rebeldía en la forma prevista por la Ley.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Carlos Torío Alvarez, S.L. y don Carlos Torío Alvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 22 de marzo de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

2877 5.375 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Juicio de faltas 242/97.

Número de identificación único: 24089 2 700216 /1998.

Procurador/a señor/a.

Abogado:

Representado: A B.

Edicto

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 242/97, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de León a dos de julio de mil novecientos noventa y ocho. La Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número siete de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas 242/97, seguidos por la presunta falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, y como implicados Juan Carlos Castro Domínguez, Adersa Vigo, S.L., y Antonio José Ramón González Lago.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Castro Domínguez, como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y una responsabilidad personal subsidiaria de 15 días y pago de las costas, y condeno a Antonio José Ramón González Lago, como autor responsable de otra falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 2.000 pesetas en caso de impago, pago de las costas y una responsabilidad subsidiaria de un mes, en caso de impago.

Librese testimonio de la presente, el cual se unirá a los autos de su razón, quedando el original en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación debidamente fundamentado, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Al propio tiempo se les hace saber que se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por don Juan Carlos Castro Domínguez, el cual se admite y declara pertinente, y por el presente se

le da traslado por diez días para que presenten escritos de impugnación o adhesión.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y traslado del recurso de apelación interpuesto a A B Adersa Vigo, S.L., y don Antonio José Ramón González Lago, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN, expido la presente en León a 20 de marzo de 1999.—La Secretaria, Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

2872

6.125 ptas.

Juicio de faltas 64/98.

Número de identificación único: 24089 2 700216 /1998.

Procurador/a señor/a.

Abogado:

Representado: A B.

Edicto

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Instrucción número siete de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 64/98, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Julio Tomás Fernández Romero, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, debidamente fundamentado, en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Julio Tomás Fernández Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN, expido la presente en León a 20 de marzo de 1999.—La Secretaria, Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

2873

3.125 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Juicio de faltas 137/1998.

Número de identificación único: 24089 2 800390 /1998.

Procurador/a señor/a.

Abogado:

Representado: Jesús Augusto Jiménez.

Edicto

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 137/1998, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por mí, Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de faltas número 137/98, en los que han sido partes el señor Fiscal y como implicados Manuel Lorenzo Arias, Alfredo Lorenzo Rodríguez, Oscar Barrantes García y Jesús Augusto Jiménez como denunciados, y como denunciantes María Antonia Castro Centeno y Nemesio Carreño García, en virtud en las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Absuelvo a Manuel Lorenzo Arias, Alfredo Lorenzo Rodríguez, Oscar Barrantes García y Jesús Augusto Jiménez por los hechos objeto de estas actuaciones.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Augusto Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 24 de marzo de 1999.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

2994

4.500 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León.

Doy fe: Que en los autos de propuesta de acogimiento familiar preadoptivo número 357/98, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto: En León a 12 de noviembre de 1998. Vistas las anteriores actuaciones civiles de acogimiento familiar de la menor de edad Marta Belén Gutiérrez Vicente, seguidas ante este Juzgado de Primera Instancia con el número 357 de 1998, y dados los

Parte dispositiva.—Que debo decretar y decreto la Constitución del acogimiento de la menor Marta Belén Gutiérrez Vicente, por los espósitos designados por el servicio competente de la Junta de Castilla y León, habiendo de constituirse el acogimiento ante dicho servicio administrativo, sin necesidad del consentimiento de los padres biológicos de la menor.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, a los acogedores, y a los padres biológicos de Marta Belén Gutiérrez Vicente, cuidando al cumplir las formalidades de la notificación de que éstos no lleguen a conocer la identidad y domicilio de aquéllos. Significándose a todos ellos que podrán formular contra esta resolución recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la notificación. Y comuníquese asimismo la presente resolución, mediante remisión de copia, a la Junta de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los padres biológicos, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 12 de marzo de 1999.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

2651

3.875 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 1000883/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 207/1998-1.

Sobre menor cuantía.

De Hispamer Servicios Financieros EFC S.A.

Procurador/a señor/a María Lourdes Díez Lago.

Contra don Julio Pérez Copete.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrada Juez: Rosa María García Ordás.

En León, a seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.

El escrito presentado por la Procuradora señora Díez Lago, únase a los autos de su razón. Y a la vista del resultado negativo de la diligencia de embargo intentada por segunda vez en fecha 26 de febrero, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado:

—Sobrante que pudiera existir en la subasta del juicio ejecutivo 234/97, seguido a instancias del BBV, del Juzgado de Primera Instancia uno de León.

—Devoluciones del IRPF/97 y sucesivos de la Agencia Tributaria.

Notifíquese al demandado y a su esposa, a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, por medio de edictos y líbrense los oportunos despachos para su efectividad, que se entregarán a la parte actora para su diligenciado y devolución.

Lo acuerda y firma S.S^a, doy fe.

El/La Magistrado Juez.—El/La Secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Julio Pérez Copete y su esposa Gemma Liberto Pascual, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 6 de abril de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

3403

4.500 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria por sustitución de este Juzgado.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 322/97, sobre reclamación de daños y perjuicios, a instancia de doña Elvira González Torices, contra mercantil Crile, S.L., declarada en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, y otros, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1998, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 322/97, promovidos por la Procuradora señora De Dios Cavero en nombre y representación de doña Elvira González Torices, mayor de edad y vecina de León bajo la dirección técnica del Letrado señor Taboada Fuentes, contra mercantil Crile, S.L., en situación procesal de rebeldía en estos autos, el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, que compareció en autos representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, bajo la dirección técnica del Letrado señor Aparicio Mateos, contra la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño, que compareció en autos representada por el Procurador señor Díez Llamazares bajo la dirección técnica del Letrado Castro Pardo.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Elvira González Torices, contra el Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño y la entidad Crile, S.L., debo condenar y condeno a los demandados a realizar las obras necesarias para evitar los daños que se vienen produciendo en la vivienda y bodegas propiedad de la actora y a la indemnización de los daños y perjuicios que se acrediten en ejecución de sentencia y condenándolos también al pago de las costas procesales. Y debo absolver y absuelvo a la Junta Vecinal de Barrillos de Curueño de la demanda presentada contra ella, sin hacer especial condena sobre las costas causadas a su instancia.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad codemandada mercantil Crile, S.L., declarada en rebeldía y cuyo domicilio actual se desconoce, colocándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente que firmo en León, a 6 de abril de 1999.—La Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

3462

6.125 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 522/94, se tramitan autos de cognición, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., contra Aspem, S.A.L., sobre reclamación de 783.651 pesetas de principal y las presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 24 de junio de 1999, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 16 de septiembre de 1999 a las 10.00 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 7 de octubre de 1999 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9 el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000..... presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

Informe que presenta el Perito que suscribe referente a valoración de los bienes que se relacionan a continuación:

1.º—Furgoneta, marca Fiat, modelo Fiorino Furgón, matrícula LE-7099-U.

Se valora en 400.000 pesetas.

2.º—Furgoneta, marca Fiat, modelo Fiorino Furgón, matrícula LE-7918-U.

Se valora en 400.000 pesetas.

Se ha practicado la valoración sin haber sido posible examinar directamente los bienes y suponiendo que se encuentren en condiciones de funcionamiento y estado y conservación normal, teniendo en cuenta que cualquier variación en estos parámetros pudiera influir en la valoración.

Y para que así conste lo firmo en Ponferrada a 28 de enero de 1999.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente. En la ciudad de Ponferrada a 23 de marzo de 1999.—El Juez (ilegible).—La Secretaria, Rosario Palacios González.

3088

10.500 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en el juicio ejecutivo 253/91, seguido a instancia de Banco Herrero, representado por el Procurador señor Pardo del Rfo, contra don Adolfo Natal Fernández, fallecido y contra doña Trinidad Ramos Alvarez en reclamación de cantidad a medio del presente se requiere a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Alfonso Natal Fernández a fin de que dentro de los seis días siguientes a su publicación presenten en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas:

1.—Roza y Peñas, en el término de Ribadesella y sitio del Espino de 80,55 áreas que linda: Norte, mar; Este, Emilio Soto; Oeste, María Palacio, Manuel Fernández Castañón y Enrique Fernández; y Sur, camino de Carro y varios. T 724, L 170, finca 14635.

2.—Rústica, en el término de Ribadesella, prado y roza, sitio El Espino, de 875 m.² y 70 dm.² que linda: Norte, mar; Sur, Araceli Alonso; Este, camino servidumbre; y Oeste, Manuel Martínez; T 894, L 212 finca 21.133.

3.—Rústica en término de Ribadesella, prado y roza, sitio El Espino, de 652 m.². Linda: Norte, Bernardo Gutiérrez Cangas; Sur, María Palacio; Este, resto finca matriz, y Oeste, resto finca matriz o camino servidumbre, T.894, L.212, finca 21.132.

4.—Finca o solar en Veguellina de Orbigo, al sitio La Piedra de 1.046 m.² aproximadamente, linda: Norte, más de Adolfo Natal Fernández; Sur, camino; Este, casa del Sindicato del Riego; y Oeste, casa de Aureliano González Castellanos.

A medio del presente se hace saber a la herencia yacente y herederos desconocidos de Alfonso Natal Fernández que han sido nombrados peritos para el avalúo de los bienes don Máximo Blanco del Dago, de Cangas de Onís, calle Emilio Laria, 1, y don Fernando Alonso Alonso, con domicilio en Astorga, carretera Santa Colomba, 1, a fin de que en el plazo de dos días designen otro Perito de su elección, con apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por conforme con la designación efectuada por la actora, dándose igualmente traslado a la demandada doña Trinidad Ramos Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, y a los fines indicados, expido el presente en Astorga a 22 de marzo de 1999.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

3196

5.000 ptas.

NUMERO DOS DE BILBAO

Bizkaia

Doña Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Bilbao (Bizkaia).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 112/99 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 135/99.-En Bilbao (Bizkaia) a 5 de marzo de 1999. El Ilmo. señor don Fernando Grande-Marlaska Gómez, Magistrado Juez de Instrucción número dos de los de Bilbao, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio faltas 112/99, seguida por una falta contra el orden público contra Adolfo Suárez Montoya y María Teresa Montoya Salazar, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo Suárez Montoya y a María Teresa Montoya Salazar, como autores criminalmente responsables de una falta contra el orden público ya definida a la pena de un mes multa con una cuota de 1.000 pesetas día, haciendo un total de 30.000 pesetas a cada uno de ellos y al pago de las costas.

Una vez firme la presente resolución y para el caso de devenir del presente tenor literal, procédase a su ejecución, y en la hipótesis de advenirse la insolvencia de los condenados, en aplicación del artículo 53 del Código Penal, se señala como arresto sustitutorio quince días a cada uno de ellos.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Vizcaya, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Adolfo Suárez Montoya y María Teresa Montoya Salazar, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente en Bilbao (Bizkaia) a 12 de marzo de 1999.-El Secretario (ilegible).

2499

5.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 184/96, seguida a instancia de María Cruz Fernández Miguélez y otros, contra Comunidad Hereditaria de Miguel Barros Tie y otros sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo modificar el auto de insolvencia de fecha 5 de febrero de 1999, en el sentido de declarar insolvente provisional a la empresa Comunidad Hereditaria de Miguel Barros Tie (integrada por doña Susana Barros García, doña María Isabel Barros García, doña María Dolores Martínez García y don Juan Barros Martínez) y otros, manteniéndose dicho auto en el resto de todos sus extremos.

El Magistrado-Juez.-Firmado: José Rodríguez Quirós.-Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Comunidad Hereditaria de Miguel Barros Tie (integrada por doña Susana Barros García, doña María Isabel Barros García, doña María Dolores Martínez García y don Juan Barros Martínez) y otros, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 9 de marzo de 1999.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2658

3.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 122/98, seguida a instancia de Norberto García Aguadero, contra Oscar Rodríguez González, sobre salarios, por doña Isabel Valbuena Cuervo, Jueza Stta. del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Oscar Rodríguez González, por la cantidad de 108.959 pesetas de principal y la de 20.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

La Jueza Stta.-Firmado: I. Valbuena Cuervo.-Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a don Oscar Rodríguez González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 23 de marzo de 1999.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2944

2.750 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos Umac. Ejec. 2/99, seguida a instancias de María Cristina Ordás García, contra Confitería Gema María, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Confitería Gema María, S.L., por la cantidad de 60.000 pesetas de principal, y la de 15.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Confitería Gema María, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de marzo de 1999.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

2838

2.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 258/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emiliano Gutiérrez Rodríguez, doña Martina Fidalgo Franco, don Florencio Antonio Fernández Álvarez contra la empresa Piscinas León, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta providencia, señor González Romo.-En León a 9 de abril de 1999.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite, se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 10 de mayo a las 9,48 horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demandada y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se tiene hecha la manifestación contenida en el I Otrosí de la demanda.

Respecto al II Otrosí como se pide, cítase al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla, mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piscinas León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 21 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

3966

7.125 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 149/98, dimanante de los autos número 481/98, seguida a instancia de don Miguel Angel San Juan González, contra Más Madera, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Más Madera, S.L., por la cantidad de 486.119 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Más Madera, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 15 de marzo de 1999.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

2726

2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 614/98, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante Vitalino Ferreras González, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Vitalino Ferreras González, absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas de Ventana, S.A., y Madín de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León —sede de Valladolid—. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Minas de Ventana, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de marzo de 1999.—Firma (ilegible).

2727

2.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos número 810/98, en el cual se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Ponferrada, a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

El Ilmo. señor don Agapito Jáñez García, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—En autos número 810/98, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre invalidez permanente seguidos a instancia de don Serafín Núñez Marcos, representado y asistido por el Graduado Social don Miguel Angel Martínez Lorenzo, contra INSS y Tesorería, representados por la Abogada doña Mercedes Merino Gutiérrez, contra Fremap y don Andrés Calvo Martínez que no comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Serafín Núñez Marcos, contra INSS y Tesorería, Andrés Calvo Martínez y Fremap, debo declarar y declaro que las dolencias que padece el actor le incapacitan de manera permanente y absoluta para toda clase de trabajo y condeno a los demandados en sus respectivas responsabilidades a estar y pasar por esta declaración y a que se le satisfaga una pensión del 100% de la base reguladora de 384.784 pesetas mes más mejoras y revalorizaciones legales con efectos del 28 de julio de 1998, fecha del primer reconocimiento oficial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, que será publicada y contra la que cabe recurso de suplicación en término de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con los artículos 189 y ss. de la L.P.L., lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Andrés Calvo Martínez y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extiendo la presente en Ponferrada a 11 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2660

4.375 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 799/98, seguidos a instancia de Manuel Díez Alvarez, contra Isidro García González, S.L., se ha dictado sentencia número 22/99, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Manuel Díez Alvarez, contra empresa Isidro García González, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de un millón doscientas veinte mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (1.220.444 pesetas) por los conceptos y períodos reclamados. El Fogasa en su responsabilidad legal. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada empresa Isidro García González, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 8 de febrero de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

2776

3.000 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 806/98, a que luego se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 4/99. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 806/98, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don Inocencio García Bardón, representado por don Amador Fernández, y como demandados empresa Isidro García González, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil quinientas noventa y nueve pesetas (285.599 pesetas), incrementada con el 10% de mora del cómputo anual.

Con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, se dictó auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en los presentes autos, quedando el siguiente fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de un millón mil ochocientos treinta y tres pesetas (1.001.833 pesetas) incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual, quedando subsistente dicha resolución en todo lo demás de su contenido.

Así por esta mi sentencia, que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Isidro García González, S.L.", a la que se se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L., expido el presente en Ponferrada a 11 de febrero de 1999.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2778 4.125 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 701/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 61/99. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 701/98 sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Luis Vega Fuertes, representado por doña María José Alonso, y como demandados INSS, TGSS, Mutua La Fraternidad y empresa "Ricardo Hermosilla Rodríguez", habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 65 701/98 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a empresa "Ricardo Hermosilla Rodríguez", al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 10 de febrero de 1999.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2777 5.500 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 860/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 151/99. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 860/98, sobre silicosis-hipoacusia, en los que ha sido demandante don Saturnino Avelino Martínez Ramón, representado por don Carlos Coca y como demandados Heras y García Nieto, S.L., Mutua Carbonera del Norte (Fremap), INSS y TGSS, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS, dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 75% de su base reguladora de 384.771 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 16 de octubre de 1998, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del Recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 860/98 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Heras y García Nieto, S.L., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 12 de marzo de 1999.-La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2946 5.375 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 467/98, ejecutoria 153/98, sobre cantidad, contra empresa Pizarras Ponferrada, S.L., con domicilio en Bárcena del Bierzo (León), y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 16 de marzo de 1999, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada empresa Pizarras Ponferrada, S.L., por la cantidad de 401.567 pesetas de principal y la de 81.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Notifíquese a la ejecutada por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entregándose despacho al actor por medio de su representación.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 16 de marzo de 1999.-La Secretaria Judicial, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

3239

2.875 ptas.

NUMERO VEINTIUNO DE BARCELONA

Procedimiento: Jubilación 80/1999.

Parte actora: Francisco Martínez Alonso.

Parte demandada: Abejas, S.A., Coto Vivaldi, S.A., INSS, (Instituto Nacional Seguridad Social) y TGSS (Tesorería General Seguridad Social).

Secretario: Francisco Guerrero Tercero.

En Barcelona a 8 de marzo de 1999.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 25 de enero de 1999, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social a instancia de Francisco Martínez Alonso, contra Abejas, S.A., Coto Vivaldi, S.A., INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y TGSS, (Tesorería General Seguridad Social), en reclamación de jubilación seguido con el número 80/99 se cita a la mencionada empresa Abejas, S.A., en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 31 de mayo de 1999, a las 9,40 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaria Judicial (ilegible).

2841

4.125 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PARAMO BAJO DE LEON Y ZAMORA

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad General de Regantes del Páramo Bajo de León y Zamora a la Junta General extraordinaria, que se celebrará en el cine de Santa María del Páramo, el día 23 de mayo de 1999, a las once de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar si procede, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura del acta de la reunión anterior.
 - 2.º-Examen y aprobación de la memoria general de la campaña de riego del año 1998.
 - 3.º-Examen y aprobación de las cuentas correspondientes al año 1998.
 - 4.º-Acordar y aprobar las normas sobre el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para la campaña 1999.
 - 5.º-Ruegos y preguntas.
- Zotes del Páramo, 12 de abril de 1999.-El Presidente de la Comunidad, Adolfo Fernández Carro.

3596

2.625 ptas.

CANAL DEL ESLA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que la cobranza del ejercicio 1999 en periodo voluntario, será desde el día 26 de abril de 1999 hasta el 28 de mayo de 1999, ambos inclusive en las oficinas de Caja España y del 1 de junio de 1999 al 30 de junio de 1999, en la oficina de la Comunidad de Regantes, sitas en Villaquejida (León); por cuota de Comunidad a 3.350 pesetas hectárea, aprobada en Asamblea General del día 15 de noviembre de 1998; 2.850 pesetas hectárea, correspondiente a la amortización de acequias únicamente en los términos de Toral de los Guzmanes y Algadefe de la Vega.

El pago de los recibos se efectuará en las oficinas de Caja España correspondientes a cada uno de los términos y que se desglosa a continuación:

- Caja España Valencia de Don Juan:
 - Benamariel.
 - Valencia de Don Juan.
 - San Millán de los Caballeros.
 - Villamañán.
- Caja España Toral de los Guzmanes:
 - Algadefe.
 - Villademor de la Vega.
 - Toral de los Guzmanes.
- Caja España Villaquejida:
 - Villamandos de la Vega.
 - Villaquejida.
 - Cimanes de la Vega.
- Caja España S. Cristóbal de Entreviñas:
 - Santa Colomba de las Carabias.
 - Matilla de Arzón.
 - San Cristóbal de Entreviñas.
- Caja España Benavente-Oficina 410. C/ Jesús García Muñoz, 3:
 - Benavente.
 - Villanueva de Azoague.
 - Castrogonzalo.

Transcurrido el plazo señalado del periodo voluntario de pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del veinte por ciento.

El Presidente de la Comunidad, Ramón González Mañanes.

3670

4.750 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1999